

# Una mirada a la infancia en el marco de la violencia: del niño víctima a la responsabilidad subjetiva

## *A View of Infancy through the Lens of Violence: From the child as victim to subjective responsibility*

Por Ángela María Castaño Peñuela<sup>1</sup>

---

### RESUMEN

La Modernidad dio nacimiento a una nueva forma de comprender la infancia en la que el niño es desprovisto de deberes y solo es considerado sujeto de derechos. Como corolario, en el caso colombiano la ley hace del menor de edad un sujeto inimputable y, en consecuencia, no se le considera responsable por ninguno de sus actos. Esto adquiere mayor relevancia cuando en un país como Colombia algunos menores de edad ejecutan una serie de crímenes tales como asesinatos, robos y secuestros, además de ser codiciados para participar activamente dentro del conflicto armado. En este escenario, ¿hasta que punto podemos hablar de responsabilidad subjetiva en los menores de edad? ¿cuáles pueden ser las consecuencias de que se haga de un menor de edad una excepción ante la ley?

**Palabras clave:** Infancia, Responsabilidad subjetiva, Violencia, Psicoanálisis

### ABSTRACT

Modernity gave birth to a new way of understanding childhood, one which relinquished the child from duties, but bestowed them with rights. As a corollary, in Colombia the law considers minors to be unimpeachable subjects, thus, they are not held responsible for any of their acts. This has significant relevance in a country like Colombia, where some youth carry out a variety of crimes like murder, robbery, and kidnappings, and are actively recruited to participate in armed conflict. Within this context, to what extent can we talk about youth subjective responsibility? What might be the consequences of making minor an exception before the law?

**Keywords:** Infancy/childhood, Subjective responsibility, Violence, Psychoanalysis

---

<sup>1</sup>Licenciada en Psicología y Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia. (UPN).  
Magister en Psicoanálisis, Subjetividad y Cultura de la Universidad Nacional de Colombia.  
Universidad de Barcelona. España Estudiante del Doctorado en Sociedad y Cultura: Historia, Antropología, Arte y Patrimonio.  
E-Mail [angela.castanop@gmail.com](mailto:angela.castanop@gmail.com)

## Introducción

Durante la última década en Colombia, la bandera política del expresidente Santos estuvo enarbolada con el objetivo de la consecución de la paz como tema prioritario en la agenda nacional, asunto que en principio estuvo supeditado a la firma del acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP. Desde el mismo momento en el que se planteó este escenario, algunos sectores de la academia empezaron a considerar los posibles retos que el desarme del grupo guerrillero traería consigo. Entre otras cuestiones, se puso nuevamente sobre la mesa la discusión respecto a las características de la participación de los menores de edad en el conflicto armado, ya que ante la ley colombiana los menores de edad son considerados víctimas del conflicto y, en consecuencia, no se les otorga ningún tipo de responsabilidad frente a sus actos.

Entonces, ¿cómo comprender la participación de los menores de edad en el conflicto armado? Este no es un asunto simple puesto que, según se consideren las características de dicha participación, será el proceder posterior, es decir, la manera en que serán nuevamente integrados en la sociedad civil. En el caso de los desmovilizados en condición de mayoría de edad la cuestión es más transparente: deberán acogerse a lo pactado en el Acuerdo de Paz y la naturaleza de sus crímenes será juzgada por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, como actualmente se ha venido ejecutando, pese al traspies que ha querido imponer el sector político de la derecha. Pero, los menores de edad son una suerte de zona gris a quienes no se les atribuye ningún tipo de responsabilidad por cualquier suceso que hayan podido perpetrar, por tanto, están excluidos de la JEP.

En consecuencia, este escrito es el resultado de una cuidadosa reflexión sobre la participación de los “niños” tanto en el conflicto armado, como en diversas manifestaciones de la violencia que se ha presentado en Colombia. Se quiere con ello ampliar la discusión que ha tenido lugar en algunos sectores de la academia, con la plena consciencia que se trata de un tema polémico al que aún le falta debate.

### 1. El menor de edad ante la ley

La participación de niños y jóvenes en el conflicto armado colombiano y en otras formas de la violencia, así como de ilegalidad, es un asunto que ha generado controversia en diversas esferas, máxime cuando puede tratarse de situaciones en las que se vulnera lo establecido en la Declaración de los Derechos del Niño y que además introduce una tensión entre el tratamiento a la ilegalidad y las protecciones de orden internacional que recaen sobre la infancia. Sin ir muy lejos, específicamente el abordaje que le ha dado tanto el Estado colombiano como la ley a la participación de menores de edad en el conflicto armado es un asunto de interés para el conjunto de las ciencias humanas, en la medida en que se presenta una especie

de paradoja entre la transgresión de la ley por parte del menor de edad y las convenciones internacionales que hacen de este ente jurídico un sujeto de protección y cuidado. La denominada ley de víctimas (Ley 1448 de 2011), en su Artículo 3 dictamina que los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos armados al margen de la ley deben ser considerados *víctimas* del reclutamiento forzado, *siempre y cuando se desmovilicen antes de cumplir los 18 años* y con ello adquirir la categoría de *mayoría de edad*. Lo que se concluye es que se trata de una postura en la que se da por sentado que los menores de edad pertenecientes a los mencionados grupos han sido forzados o manipulados en su inocencia para ser reclutados (asunto que es apoyado por las organizaciones internacionales, los grupos humanitarios y las ONG), por lo cual, en ningún caso se puede pensar que se trata de un acto voluntario o de una decisión que involucra lo subjetivo.

Pero las leyes internacionales que han sido acogidas por el Estado colombiano para establecer un abordaje a los menores de edad, no han surgido de manera espontánea, sino que se enmarcan dentro de las dinámicas socio-culturales y de las concepciones de la ciencia positivista que termina por configurar los modos de entender lo humano. Es así como el trazar la frontera que divide al menor y al mayor de edad a partir de un fenómeno cronológico, obedece a la introducción del paradigma positivista que determina un hecho del plano subjetivo, como lo es la responsabilidad, desde una perspectiva de orden biológico que se enmarca en la maduración del organismo. Entonces, ley y ciencia van de la mano en la época actual por cuanto para aquella no es la responsabilidad lo que determina la mayoría de edad, sino la maduración biológica del cuerpo, en este caso, el cumplimiento de los 18 años.

Además de la vinculación en grupos participantes en el conflicto armado, también en Colombia hay menores de edad que delinquen, ya sea en el ejercicio del *sicariato* o en la pertenencia a bandas criminales que operan en algunos sectores urbanos del país. En dicho contexto, lo que se quisiera resaltar es que, pese a las acciones delictivas, los menores de edad son excepciones ante la ley y, por tanto, excluidos del principio de hacerse responsables jurídicamente hablando del acto cometido. Al revisar el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que, por lo demás, recoge la Declaración de los Derechos del Niño, se evidencia que los menores de edad son, fundamentalmente, sujetos de derechos, no de deberes, y estos últimos recaen sobre los padres o sobre la sociedad en general a modo de corresponsabilidad. He aquí una dificultad en la legislación colombiana, frente a la cual, por lo menos, es necesario abrir la discusión.

El citado código, emitido con el fin de garantizar la protección integral de los niños y adolescentes, así como de hacer valer sus derechos, hace de los menores de 14 años sujetos inimputables y, por tanto, no deben responder ante la ley en el caso de cometer algún tipo de delito, eliminando toda responsabilidad que pueda ser asociada a un acto criminal, y a todo acto en general, y planteando

al menor de edad en tanto que sujeto excepcional frente a la ley. Puntualmente, en el segundo de los libros, el código dictamina que los menores de 14 años en ningún caso serán objeto de sanciones judiciales puesto que no pueden ser juzgados ni declarados penalmente responsables, así como tampoco pueden ser sindicados de haber cometido una conducta punible. Para el caso de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, en el Artículo 140 se decreta que el sistema penal para adolescentes consiste en medidas pedagógicas que en ningún caso podrán estar al nivel de las sanciones correspondientes a los adultos. En el evento en que haya lugar a una privación de la libertad, en todo caso consistirá en una medida educativa con el propósito de restituir los derechos al menor infractor, y se cumplirá mediante programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en centros de atención especializados. Como se aclara en el Artículo 178, las sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa. La intención fundamental es la restitución de los derechos, no la sanción por el delito cometido. Así las cosas, tampoco podemos afirmar que a partir de los 14 años se haga de un menor de edad un sujeto capaz de ser responsable por sus actos, o por lo menos no desde la legislación.

Ahora bien, si los menores de 14 años son inimputables, para el caso que citamos en el inicio referido a los niños reclutados por algún grupo armado, se trata de menores doblemente inimputables. La ley colombiana asume el protocolo de la UNICEF del año 2003 para brindar atención a niños víctimas del reclutamiento forzado, de manera que, se trata a su vez de una excepción, ya no solo de la ley, sino también frente a la categoría de menor infractor. La ley de infancia y adolescencia considera que por su vulnerabilidad social y familiar, los niños que han sido reclutados deben ser sujetos de protección. El objetivo entonces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para estos casos es el de reestablecer los derechos que les han sido vulnerados en el marco del reclutamiento y que hace de estas menores víctimas de la violencia sociopolítica. (Cfr. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes).

Una vez planteadas estas coordenadas iniciales, podemos proceder a preguntarnos: ¿En qué sentido puede ser considerada la responsabilidad subjetiva por un acto en la infancia? ¿Acaso la responsabilidad se encuentra asociada al momento cronológico de la vida? ¿Cuál es la articulación que puede derivarse entre la ley y la responsabilidad subjetiva? ¿Cómo puede ser pensada la responsabilidad subjetiva en niños que habitan en sectores rurales y que parecen no tener alternativas distintas a la vinculación a grupos armados?

## 2. Los sentimientos por la infancia como producto de la Modernidad

Estamos acostumbrados a identificar las categorías de niñez y de infancia desde la perspectiva trazada en la Modernidad, y más aún, con las variaciones recientes derivadas de los Derechos del Niño y de los tratados internacionales. Además, estas categorías tienen unas connotaciones producto de los planteamientos de la psicología, disciplina que ha contribuido a formar un relato social sobre lo que es un niño, basado en argumentos de orden tanto comportamental como biológico. No se trata de pasar por alto ni los hechos de la biología, ni los del comportamiento, sino que estos son insuficientes para poder dar cuenta de los problemas que acá hemos situado.

Como lo plantea Philippe Ariès (1987), el concepto de niñez, tal como lo comprendemos hoy, es una invención de final del Antiguo Régimen, puesto que otrora no existía puntualmente una distinción entre el mundo del niño y el del adulto, siendo aquel considerado un adulto pequeño. En esa medida, la referencia asociada a la edad cronológica no operaba como racero para distinguir al niño del adulto, en cuanto no era la lógica de la época. Es por ello que no deja de ser curioso que las referencias que hemos citado destacando las concepciones de la ley colombiana a propósito de la infancia y la adolescencia, enmarquen el tratamiento penal desde una visión cronológica del desarrollo, cuando en otro momento de la historia la pregunta por la edad ni siquiera era considerada. Según las referencias del historiador francés, la preocupación por la edad puede situarse en el siglo XVI, momento en el que además empieza a emerger el interés por la exactitud y las cifras, dadas las características de la época que se sitúan en el proyecto de la Modernidad, como lo es la consolidación de la ciencia desde la cual se derivaría la psicología positivista.

Argumenta Ariès (1987) que durante la Edad Media, las edades de la vida, entre otras concepciones, estaban divididas en siete, a saber: infancia, pueritia, adolescencia, juventud, senectud, vejez y senies, y, para lo que nos concierne, la infancia comprendía desde el nacimiento hasta los 7 años, derivando su nominación del hecho de que al recién nacido se le llamaba *infans*, es decir, *no hablante*; por su parte, la pueritia se extendía hasta los 14 años y, finalmente, la adolescencia hasta los 21 años. Se trataba de una visión producto del misticismo, en este caso, relacionado con los planetas, cuyo origen puede ser situado en el campo científico de la época y que terminó por extenderse a la cotidianidad.

Al entender de este autor, el problema empezó cuando a mediados del siglo XVI se quiso traducir del latín estas diversas edades de la vida, reduciéndose en el francés a solo tres: infancia, juventud y vejez. Aquello que hoy denominamos adolescencia permanecía incluido dentro de la infancia y emergió como concepto nuevamente en el siglo XVIII. Fue en el siglo XVII el momento en el que se produjo una transformación del concepto de infancia articulado con las clases sociales y, junto con ello, la idea de dependencia. Afirma Ariès (1987):

La larga duración de la infancia, tal como aparece en el lenguaje común, procede de la indiferencia que existía entonces por los fenómenos biológicos, y a nadie se le hubiera ocurrido limitar la infancia con la pubertad. La idea de infancia estaba vinculada a la de dependencia (...) Sólo se salía de la infancia saliendo de la dependencia (...) Por ello, los términos de la infancia subsistirán para designar familiarmente, en la lengua hablada, a las personas de baja condición que continúan totalmente sometidas a otros: por ejemplo, los lacayos, los oficiales, los soldados (p. 48-49).

Se ha dicho entonces que el concepto “infancia” tiene dos perspectivas: se trata en principio del concepto vinculado con la imposibilidad de hablar o de organizar bien las ideas, hasta culminar en aquello que nombra la dependencia a otro. La infancia no se limitaba a describir biológicamente una edad en tanto que cronológica, sino que aquel concepto enunciaba la manera en la que se situaba el sujeto frente a lo social, ya fuera como quien no puede hablar, o como el que no puede responder por sí mismo. A diferencia de estos siglos precedentes, en nuestro momento histórico, y según lo que se ha planteado por los tratados internacionales a los que anteriormente se hizo referencia, la salida de la dependencia sí se encuentra ligada a la edad biológica y se supera tras cumplir los 18 años, es decir, la mayoría de edad es pensada por el positivismo como si se tratara de un asunto de desarrollo.

Ahora bien, así como no existía una distinción entre el mundo de los niños y el mundo de los adultos, tampoco durante los siglos que precedieron al XVI se contaba con un sentimiento social especial ligado a la infancia. La indiferencia por esta última tenía como correlato el no lamentar particularmente la muerte de un niño, ni pensar que debían ser enterrados con mayores honras fúnebres, puesto que el niño, podía ser reemplazado fácilmente en tiempos de altos índices de natalidad. Fue la entrada en el siglo XVII la que trajo consigo un sentimiento asociado a la infancia, considerada en adelante como una edad que merece protección, acompañamiento y simpatía, identificando en los niños ingenuidad, naturalidad, gracia, etc., al tiempo que despertaba en los adultos el interés por mirarlos, como afirma Ariès (1987).

Paralelamente con el cambio de sentimientos dirigidos a la infancia, le fueron atribuidas al niño una serie de características como la inocencia, la cercanía con lo angelical, la pureza, la ternura, la bondad y todos los demás adjetivos que puedan destacar la cercanía con el bien. Esto por supuesto tuvo efectos en la sociedad y no se hicieron esperar todos los tratados y leyes encaminados a proteger la infancia dada su condición de indefensión e inocencia.

Así las cosas, el niño fue adquiriendo un lugar central en la sociedad y poco a poco se le fueron suprimiendo responsabilidades sobre sus propios actos bajo la bandera de la inocencia y la ingenuidad. ¿Qué efectos ha tenido esta visión de la infancia sobre la sociedad? Han sido diversos, por supuesto. Se trata de una modificación que ha tenido como correlato un cambio casi generalizado en

los modos de ver la infancia, particularmente en las sociedades que han adoptado las propuestas de la Modernidad. Para empezar, hubo una separación entre el mundo de los niños y de los adultos, de modo que los primeros no se encuentran integrados en los escenarios de los segundos, y si bien los niños siguen pareciendo simpáticos a la vista de un adulto, no cuentan con el carácter de sujeto en el sentido pleno de la palabra, y más bien han adquirido un estatuto de invalidez. Dado el tema que nos convoca, se podría plantear que, por lo menos en Colombia, uno de los efectos ha sido el cambio de percepción frente a la aparición de una serie de fenómenos que vinculan a los menores de edad con actos criminales de los cuales están librados de hacerse responsables. Como lo plantea Ramírez (2000), “El niño se ha convertido en su majestad intocable, y para denunciar lo execrable de cualquier violencia basta enarbolar la bandera del niño víctima” (p. 7).

Dicho esto, es necesario establecer una distinción o por lo menos plantear la discusión por la diferencia entre un niño de 5 o 6 años, y uno de 14 o 16 años. El asunto en juego es que en nuestro país la categoría *menor de edad* cubre un amplio rango de edades y con esto entonces se extienden esos sentimientos hacia la infancia casi de manera generalizada, situando con ello la imposibilidad de discutir algunos aspectos de estas edades que entrarían en contradicción con lo que ha sido entendido a partir del siglo XVIII. No es lo mismo considerar el acto de un niño de 6 años y la responsabilidad que pueda tener en el mismo, a hacer referencia al acto de un joven de 15 años, puesto que a este último no se le puede poner en duda su responsabilidad.

### 3. El niño: una lectura desde la teoría psicoanalítica

Como se ha dicho, tanto el concepto de niño como la categoría de infancia ha estado, desde la Modernidad, atravesada por una serie de características que han hecho del infante un ser indefenso y sin una clara capacidad para tomar decisiones. Sin embargo, hay una teoría que vio la luz a finales del siglo XIX, la cual interroga este argumento y más bien dota a la infancia y al niño de unas características opuestas a lo que generalmente se escucha: el psicoanálisis. Dicha teoría ganó contradictores en abundancia, y no fue sin difíciles discusiones que logró ganarse un lugar en el pensamiento científico y mostrar la otra cara de la infancia.

Desde los albores del psicoanálisis el niño, como categoría, no ha estado exactamente en el horizonte de su preocupación, puesto que el interés particular se ha enmarcado en la clínica del sujeto del inconsciente, sin distinguir para ello las edades cronológicas que se plantean desde las teorías del desarrollo. Para el psicoanálisis después de los 5 años ya hay un sujeto plenamente considerado (cf. Freud, 2011). No obstante, se pueden rastrear dentro de esta teoría algunos adelantos a propósito de la infancia y de la pubertad a fin de interrogar la categoría jurídica “menor de edad”.

Freud ha planteado al inconsciente como infantil y a



la organización psíquica como un proceso que se lleva a cabo durante los primeros años de vida (cf. Freud, 2011). Entonces, se está afirmando que el proceso estructural en la formación de un sujeto (la organización psíquica) tiene lugar en la infancia, aquel momento en el que se considera al niño como incapacitado para cualquier acto. Hay aquí un importante contraste entre lo planteado por las teorías del desarrollo que presentarán al niño en un estado de desvalimiento en su pensamiento dada su falta de maduración biológica y lo que introduce la teoría psicoanalítica que situará los fenómenos determinantes en este periodo de la vida que ha sido soslayado en su alcance.

Vale decir que la observación de Freud sobre la infancia lo llevó a plantear argumentos que destituían al niño del lugar angelical y de indefensión que tenía en ese periodo histórico, resaltando por ejemplo, la sexualidad infantil (que hasta el momento no había sido considerada), al niño como un perverso polimorfo y la agresividad en el niño, hasta afirmar cosas aún más novedosas en las que resaltó la capacidad de una decisión subjetiva desde los primeros años, al plantear, por ejemplo, la elección de la neurosis.

En *Tres ensayos de teoría sexual*, Freud (2011) dedica dos de los ensayos para considerar la infancia y la pubertad como dos periodos de la vida con unas características propias que, sobre todo, sirven para entender la organización psíquica. Es así como, en el segundo ensayo titulado *La sexualidad infantil* propone un interesante recorrido del cual quisiera resaltar tres elementos, a saber: la *organización de la sexualidad*, el momento de la *elección de objeto* y la *constitución de la pulsión*.

Freud inicia por resaltar la estrecha relación existente entre los acontecimientos infantiles y las propiedades y reacciones que posteriormente tendrá el adulto. El trabajo de Freud durante este segundo ensayo se centra en considerar cómo se organiza la sexualidad en la infancia, cómo es que se constituye la pulsión a partir de las funciones corporales vitales, y cómo se procuran las zonas erógenas. La infancia constituye entonces un momento psíquico fundamental, puesto que hay una organización de la sexualidad: se presenta una organización-integración del cuerpo, de la pulsión y de las zonas erógenas, de modo que lo que emerge con la pubertad es aquello que quedó constituido previamente durante la infancia. El interés en resaltar estos elementos es el de mostrar cómo en la infancia ocurre un proceso de organización fundamental para el sujeto, que es el de la sexualidad, en el entendido de que ésta no tiene que ver exclusivamente con la biología, como ocurre en el caso de los animales, sino con un proceso que al tiempo que involucra lo corporal introduce lo psíquico en la constitución de la pulsión. Como se sabe, la sexualidad en el ser humano no obedece a un instinto, así como tampoco se encuentra al servicio de la reproducción, sino que es un proceso psíquico mucho más complejo, del que es capaz el niño en sus primeros años de vida.

No nos detendremos en explicar la constitución de estos elementos que pueden implicar un trabajo ulterior, sino que se va a destacar que además en el marco de la

organización de la sexualidad tiene lugar la *elección* de un objeto de amor, es decir, es durante los primeros años de vida (entre los 3 y 5 años) cuando el niño decide si en adelante va a amar a un hombre o a una mujer<sup>1</sup>. En esa medida, se trata para Freud de un momento en el que el pequeño ser tiene la capacidad de estructurar varios aspectos de su vida, así no lo efectúe de manera consciente. La teoría psicoanalítica entonces le otorga al niño la capacidad de “elecciones”, a partir de la relación con el Otro.

Ahora bien, en este mismo ensayo Freud propone un asunto que resulta de particular interés para lo que aquí nos proponemos discutir y es la introducción de la pulsión que denomina *pulsión de crueldad*. Afirma:

De cualquier manera, tenemos que admitir que también la vida sexual infantil, a pesar del imperio que ejercen las zonas erógenas, muestra componentes que desde el comienzo envuelven a otras personas en calidad de objetos sexuales. De esa índole son las pulsiones del placer de ver y de exhibir, y de la crueldad. Aparecen con cierta independencia respecto de las zonas erógenas, y sólo más tarde entran en estrechas relaciones con la vida genital; pero ya se hacen notables en la niñez como unas aspiraciones autónomas, separadas al principio de la actividad sexual erógena. (2011, p. 174).

Freud muestra cómo en la organización misma de la pulsión está presente el vínculo con el objeto (el otro como objeto de satisfacción), que en primera instancia se evidenciará tanto en la pulsión escópica como en la pulsión cruel, ambas referidas al objeto y separadas en principio de las zonas erógenas (satisfacción de carácter autoerótico).

Sobre la pulsión cruel afirma:

Con independencia aún mayor respecto de las otras prácticas sexuales ligadas a las zonas erógenas, se desarrollan en el niño los componentes crueles de la pulsión sexual. La crueldad es cosa enteramente natural en el carácter infantil; en efecto, la inhibición en virtud de la cual la pulsión de apoderamiento se detiene ante el dolor del otro, la capacidad de compadecerse, se desarrollan relativamente tarde. (...) Nos es lícito suponer que la moción cruel proviene de la pulsión de apoderamiento y emerge en la vida sexual en una época en que los genitales no han asumido aún el papel que desempeñarán después. (...) La ausencia de la barrera de la compasión trae consigo el peligro de que este enlace establecido en la niñez entre las pulsiones crueles y las erógenas resulte inescindible más tarde en la vida (Freud, 2011, p. 175).

Destaca como natural el componente cruel en la infancia y muestra cómo el niño no se detiene ante el dolor del otro. Al entender de la teoría psicoanalítica el niño no es un ser angelical incapaz de lastimar a criatura alguna, sino que hay un desarrollo de la crueldad en la que el niño es capaz de tomar al otro como objeto de satisfacción de su pulsión cruel. La compasión será un proceso que se

desarrollará posteriormente con ocasión de la instalación de lo que Freud llama los *diques psíquicos*. Vale además anotar entonces que la elección de objeto no sólo será en tanto objeto de amor, sino que el niño podrá elegir un objeto mediante el cual satisfacer su disposición agresiva.

Se sabe también que después de este periodo de la infancia, y antes de que sobrevenga la pubertad, Freud sitúa el periodo que ha denominado “latencia”, en el cual la pulsión sexual entra en un camino de inhibición a partir de la conformación los diques psíquicos, a saber: el asco, la vergüenza y la moral. “...este desarrollo es de condicionamiento orgánico, fijado hereditariamente, y llegado al caso puede producirse sin ninguna ayuda de la educación” (Freud, 2011, p. 161). Serán estos diques psíquicos los que den paso a la sublimación de la pulsión, que ayudará al niño en todo el proceso de adquisición y desarrollo cultural, entre otras cosas, los que le permitirán al niño “regular” la crueldad.

Una vez superada la infancia y la latencia, viene la pubertad. Freud caracteriza esta etapa como aquella en la cual se presenta un desarrollo de los genitales y la pulsión sexual se pone al servicio de la reproducción. Esto le permitirá establecer una distinción entre lo que denomina el placer previo, dado por las zonas erógenas y el placer final, que sólo se experimentará en la pubertad y que estará referido al placer propiamente genital. Parece entonces que para Freud la diferencia entre la infancia, la pubertad y la adultez realmente es mínima. Si bien existen distinciones físicas que separan un niño de un adulto, estas son muy pocas en cuanto a lo psíquico. Aclara Freud:

Ahora notamos que, en nuestro camino cognoscitivo, al comienzo concebimos exageradamente grandes las diferencias entre la vida sexual infantil y la madura; enmendemos, pues, lo anterior. Las exteriorizaciones infantiles de la sexualidad no marcan solamente el destino de las desviaciones respecto de la vida sexual normal, sino el de su conformación normal (2011, p. 193).

Concluamos esta afirmación de Freud con la reflexión de Valas: “El niño o el adulto son tipos de personas, entonces evidentemente *‘hace falta tiempo’* para pasar del uno al otro, por eso es necesario proponer aquí una definición, sin duda harto decepcionante, pero difícil de formular de otro modo: “El niño no es una persona grande” (Valas, 1991, p. 14). Propone que cuando revisamos la categoría de “niño” con Freud, hay que empezar por remitirse a la relación entre la constitución del aparato psíquico y la maduración del cuerpo, dada esta en el orden del desfiladero edípico.

Finalmente, para la teoría psicoanalítica hay una diferencia entre el niño y el adulto en términos corporales, puesto que evidentemente hay un proceso de maduración corporal que se adquiere solo con el paso de los años, pero en términos del desarrollo psíquico, la diferencia es casi imperceptible. El niño es un sujeto en proceso de constitución y de introducción a la cultura en la que paso a paso irá construyendo los límites morales que le permitan

establecer vínculo social. Pero el niño es capaz de tener los mismos pensamientos y deseos perversos que puede tener un adulto, es capaz de desear o fantasear con la muerte de alguien, es susceptible de pensar o cometer un hurto, de desear sexualmente hablando, entre otras cosas. Las fantasías de los adultos son fantasías infantiles, es decir, que provienen de la infancia, puesto que el inconsciente es siempre infantil.

#### 4. Algunos fenómenos de violencia que involucran a la infancia

Las diversas variaciones que han acaecido sobre la forma de mirar la infancia han afectado un sinnúmero de planos a ella asociados. Antaño, la muerte hacía parte del escenario cotidiano de los vivos, de modo que no existía el pudor que ahora despierta, así como tampoco las prácticas enmarcadas en los rituales fúnebres eran tan antisépticas como lo suelen ser hoy, según cuenta Norbert Elias (2009). Al entender de este autor, fue el *proceso civilizatorio* el que llevó a modificar tanto la mirada sobre la muerte como su correspondiente tratamiento. Tuvo lugar un tránsito entre la muerte ante la vista de los otros, por ejemplo, en los coliseos romanos, las prácticas de suplicio, y las muertes cotidianas acompañadas por los seres más cercanos, hasta convertirse en un asunto del orden de lo privado que, por lo demás, se prefiere no ocurra ante la presencia de otro.

Sin lugar a dudas, esta modificación en la manera de acercarse a la muerte también tuvo incidencias sobre la forma en la que se habla a los niños. Sobre ella, dice Elias:

No hay nada más característico de la actitud actual hacia la muerte que el temor que muestran los adultos a familiarizar a los niños con los hechos relacionados con ella. (...) Se les ocultan a los niños los hechos más sencillos de la vida por un oscuro sentimiento de que su conocimiento podría dañarlos, hechos que forzosamente han de acabar por conocer y por comprender (2009, p. 42).

Los sentimientos asociados hoy a la infancia hacen creer que el conocimiento sobre la muerte puede devenir traumático para un niño y, con el ánimo de protegerlos y cuidarles la inocencia, se evita enfrentarlos con dicho saber. Sin embargo, esto no deja de ser paradójico, más aún cuando en la época de la televisión y el internet los niños se encuentran a menudo con ella. Qué decir de un país como Colombia en el que las noticias sobre los asesinatos y desapariciones constituyen el pan de cada día. Entonces, nos encontramos en una época que evita relacionar a los niños con la muerte, pero ella aparece en el cine, las caricaturas, las telenovelas, los noticieros, etc.

Basta con observar los juegos infantiles para descubrir que los niños juegan a la guerra. Antes utilizaban algún objeto para simular una espada o un arma de fuego. Después el capitalismo les ofreció imitaciones de dichas armas. Hace unos años existen los videojuegos que tienen como objetivo asesinar al enemigo, videojuegos que

cuentan con la esperanza de ser cada vez más reales hasta ofrecer algún tipo de realidad virtual en la que el sujeto se sienta integrado. Pero en un país como Colombia, los niños no solo juegan a la guerra, sino que también hacen parte de ella. La fantasía se hizo acto.

Ramírez (2000) propone el análisis de un fenómeno de violencia que involucra a menores de edad y que ha tenido lugar especialmente en ciudades como Medellín y Cali, las cuales han sido fuertemente golpeadas por el narcotráfico. Dicho fenómeno se conoce en Colombia con el nombre de “sicariato”, y tuvo su mayor auge a causa del narcotráfico. Como su nombre lo indica, se trata de un asesino a sueldo que recibe dinero por matar a alguna persona. Ramírez aclara que, si bien siempre han existido asesinos a sueldo, en el caso colombiano, son los menores quienes preferiblemente desempeñan este oficio, razón por la cual, el autor subtitula el apartado que a ello se refiere como “los niños asesinos”. Argumenta una estrecha relación entre este fenómeno y el tratamiento que la legislación colombiana ha dado a los menores de edad, como ya ha sido expuesto, afirmando que:

Ello obedece, justamente, a que las legislaciones sobre protección del menor de edad lo han hecho inimputable, un no responsable de sus actos, y han dejado al Estado Colombiano igualmente en la impotencia de crear los mecanismos de corrección, vigilancia y castigo a la transgresión de las leyes para los entes jurídicos llamados menores (2000, p. 8).

Afirma a su vez, que esta impotencia del Estado para generar mecanismos de control ha producido lo que él llama una “contrapartida siniestra” que es lo conocido en Colombia como “limpieza social”. Este fenómeno, que emerge en la década del 80, consiste en la desaparición (el asesinato) de ciertos grupos sociales, en manos de organizaciones estructuradas que amenazan y destruyen la vida de delincuentes, sicarios, indigentes, trabajadoras sexuales, homosexuales, etc., partiendo de la expedición de comunicados amenazantes o en los que se dictamina “toque de queda” en los sectores más desfavorecidos de las grandes ciudades. Precisamente, por los altos grados de organización de estos “grupos de limpieza social” se ha dado a pensar que operan con el apoyo y respaldo de grupos políticos, militares, comerciantes y de organizaciones cívicas (Ramírez, 2000, p.18).

Justamente, este es el asunto en el que se ha venido insistiendo: la inimputabilidad hacia los menores de edad no es sin consecuencias, unas de ellas para el sujeto, y otras para la sociedad. Un Estado que se muestra incapaz de ejercer una regulación social, que no se limita exclusivamente a las dificultades legales frente a los menores de edad, hace que emerjan diversas formas de la agresividad cuya finalidad es la eliminación del otro. No se trata exactamente de movimientos ciudadanos, sino que son los mismos grupos políticos y militares los que organizan, en algunos casos, las mal llamadas *limpiezas sociales*. Lo que este asunto pone de presente es que los grupos sociales arriba mencionados no cuentan con el carácter de

ciudadanos o de sujetos, sino que más bien son vistos como objetos de desecho a los que hay que eliminar. Se trata de un circuito del cual será difícil salir, tanto más en cuanto que en Colombia no se ha podido consolidar un Estado-Nación propiamente dicho.

Dado que, como se ha afirmado, el auge del “sicariato” en Colombia estuvo de la mano con el narcotráfico, no se puede pasar por alto este hecho. Efectivamente, los niños y jóvenes sicarios encontraron en el asesinato no solo una forma de supervivencia y de adquisición de bienes materiales, sino también, un acceso a diversas formas del goce sin la limitación impuesta por la ley. Por esta razón, Ramírez ubica al sicario como producto del discurso capitalista, por cuanto este fenómeno evidencia que la vida de los semejantes adquirió un valor de cambio. Se trata para los niños y jóvenes de la imperiosa necesidad de comprar los objetos ofrecidos por el mercado: zapatos, ropa, automóviles, objetos lujosos, etc., sin importar la vía mediante la cual se obtengan los recursos para ello. Pero también se trata del goce desenfrenado que no encuentra un límite en el Otro, es el asesinato, la aniquilación del semejante sin ninguna consecuencia, y más bien esperando la protección divina<sup>2</sup> a fin de llevar a cabo el acto sin morir en el intento.

¿Asesinato sin consecuencias? Enorme vacío legal que hace del menor de edad una excepción ante la ley. Pero, ¿realmente es sin consecuencias? Un asunto es la inimputabilidad legal, y otro muy distinto es el efecto subjetivo. El hecho de no ser castigado por la ley no implica que el sujeto se deje de sentir culpable, o que la realización del acto de matar no tenga efectos sobre sí mismo. De hecho, los aportes de Freud en esta materia son invaluable. Su descubrimiento de la instancia psíquica del *superyó* que exige castigo como resultado del sentimiento inconsciente de culpa, mostró cómo éste opera a modo de un límite moral que impide al sujeto neurótico actuar por fuera de las disposiciones culturales o, por lo menos, no deja pasar por alto las transgresiones exigiendo de manera inconsciente un castigo por el acto realizado o pensando, si bien la intensidad del castigo obedece a una medida singular que hay que analizar en el caso por caso. En efecto, puede ser que la ley no opere como un límite para el menor de edad, pero a nivel psíquico nada se le escapa al *superyó*.

¿Se trata del infante o menor de edad que no sabe lo que hace? ¿Acaso se puede afirmar que el menor de edad no tuvo otra alternativa que hacerse sicario? La discusión no es tan sencilla puesto que no hay que soslayar las condiciones sociales y económicas en las que un niño crece y, por supuesto, entender que el contexto social determina algunos factores en el desarrollo del sujeto, pero, pese a este hecho, la teoría psicoanalítica introduce una apuesta por el sujeto en la que lo interroga por la manera en la que se ha situado en el mundo y frente a los otros, planteando con esto la decisión del sujeto. Justamente esto es lo que introduce el nivel de la ética en el que es posible pensar una decisión y una elección propia del sujeto (Sampson, 1998) en la que él se encuentra irremediadamente solo con sus elecciones, pese a lo que los demás puedan llegar a aconsejar. Afirmaba Lacan

(1985): “de nuestra posición de sujetos somos siempre responsables”.

Este asunto de los niños que cometen asesinatos o que infringen la ley no se restringe únicamente al sicariato, sino que se pueden encontrar otras historias, por ejemplo, las enmarcadas en el conflicto armado acontecido en Colombia durante las últimas décadas. Desde los albores de la humanidad, se ha privilegiado la participación de los más jóvenes en los conflictos bélicos, en razón a la energía, la fuerza y la disposición para la confrontación, características que le son propias a la juventud. En acuerdo con esto, la historia de la guerra en Colombia cuenta con varios relatos en los que se pone de presente la participación de los menores en aquella, casi siempre destacando su agilidad, fuerza y precisión de destrucción frente al enemigo. Verbigracia, Guzmán Campos (1988) relata la historia de dos niños líderes de grupos guerrilleros en la década de los 30'S: “Caporal” el niño guerrillero y “Jaime Urrego Montoya”, joven de 13 años de edad. Así mismo, en la historia de cada grupo armado se ha contado con la participación de menores de edad en el frente de batalla. Para el caso del Ejército de Liberación Nacional – ELN, Nicolás Rodríguez (Gabino) ingresó al mencionado grupo a los 14 años como guerrillero raso, hasta acceder al Comando Central (Periódico El Tiempo, 27 de enero de 1992) y convertirse en su máximo dirigente.

Muchos de los relatos de los niños y jóvenes que han participado en la guerra evidencian que, contrario a lo que se piensa, su vinculación en los grupos armados fue producto de su decisión, enunciando, por ejemplo, que estaban esperando por este suceso. La discusión en este terreno también se hace compleja puesto que, por supuesto, hay que decir que las condiciones de vida en el sector rural muchas veces dejan sin alternativa a los niños que allí crecen. También hay que afirmar que muchos niños que han pertenecido a los grupos armados han sido reclutados de manera forzosa, pero también muchos de ellos terminan por asumir la vida militar que ello implica. Justamente, la participación de los niños en la guerra es un asunto que hay que ver en el caso por caso, el problema es que el tratamiento legal deja por fuera esta posibilidad al situar al niño en tanto que víctima.

## 5. De la ley y la responsabilidad subjetiva

Considerar la participación de los niños en actos delictivos, como es el caso del sicariato o la inclusión en grupos guerrilleros o paraestatales, no es una simple tarea por cuanto de ella se deriva una profunda y cuidadosa reflexión que puede ser abordada desde varios marcos: la relación entre el crimen, la ley y el castigo vista desde la perspectiva del derecho y desde lo subjetivo mismo. A estas dos perspectivas debe agregarse la pregunta por la forma en la que el crimen, la ley y el castigo operan para la infancia, puesto que, como se ha dicho, por lo menos en principio para el caso del derecho, la relación entre estos tres agentes empieza a volverse un poco nebulosa.

La relación entre el crimen, la ley y el castigo ha sido

ampliamente discutida y, por supuesto, es imposible no hacer referencia al trabajo de Foucault sobre el nacimiento de la prisión que fue titulado *Vigilar y castigar*. En este cuidadoso texto Foucault presenta la articulación entre el crimen y el castigo haciendo referencia al tránsito entre las prácticas de suplicio efectuadas en la humanidad hasta el siglo XVIII, y el surgimiento del castigo generalizado a partir del inicio del sistema penitenciario moderno entre los siglos XVIII y XIX. Justamente, una de las puntualizaciones que plantea Foucault es la pregunta por el vínculo entre la gravedad del crimen y el castigo recibido, mostrando cómo socialmente había sido pensando un suplicio como respuesta. Posteriormente, se hace necesario buscar nuevas formas del castigo, no por un interés humanitario o porque el ser humano repensó la crueldad, sino porque fue preciso instaurar prácticas generalizadas del castigo, como también afirma Foucault.

Es así como el citado pensador da cuenta de las formas de organización social y sus respectivas modificaciones, asociadas a la preservación de la ley y, en consecuencia, a evitar su transgresión. Se trata entonces de la perspectiva social e institucional que vincula el crimen y el castigo a fin de hacer que la ley opere. Otra ha sido la historia de los desarrollos teóricos que se ocupan de pensar el mencionado vínculo desde la perspectiva subjetiva, puesto que tanto el crimen como el castigo tienen que ver con un sujeto y su implicación en el acto, sin decir con esto que el sujeto está excluido de lo social.

Es un hecho que no es posible visualizar una sociedad al margen de la ley y, en consecuencia, tampoco hay una que no tenga definidas las transgresiones, como lo afirma Lacan (1950) y como se ha dicho implícitamente con Foucault. El establecimiento del lazo social requiere de una ley simbólica que lo regule, de otro modo no serían sostenibles las relaciones entre los seres humanos, más aún en cuanto que el lazo social mismo requiere de la renuncia a la satisfacción individual para garantizar el bienestar colectivo. No es otra cosa a lo que se ha denominado pacto social.

Desde los orígenes de la humanidad se puede afirmar que la única posibilidad de establecer y sostener un vínculo social pasó irremediabilmente por el orden del pacto, es decir, por el establecimiento de prohibiciones que permitieron cambiar el orden natural e ingresar al orden cultural (cf. Levi-Strauss, 1949) o, como lo ha descrito Freud, por la ley fundamental que permitiría regular el goce: la prohibición del incesto. En *Tótem y Tabú* (2012) Freud, haciendo alusión al mito del asesinato del padre de la horda primitiva, muestra cómo en el origen de la humanidad estuvo tanto la ley como el crimen, como también lo señalará Lacan (1950). Cuenta el padre del psicoanálisis “a modo de mito” que en el principio la humanidad estuvo regida por la imposición del padre de la horda primordial, quien era el más viejo, el más sabio y el más fuerte, y quien además se reservaba para sí el derecho a todas las hembras de la manada, desterrando a los hijos varones una vez crecían, para garantizar con ello su permanencia en el lugar del poder y la exclusividad de gozar de las hembras. Puesto que los hijos desterrados no



podían osar enfrentarlo por la vía individual, dada su superioridad física, decidieron reunirse para darle muerte, enfrentándolo así por la vía colectiva, de modo que tras el asesinato del padre quedaba con ello permitido el acceso a todas las hembras de la manada. El resultado no fue el esperado, puesto que el interés por las hembras del clan generó rivalidad entre los hermanos de la horda y se vieron forzados a prohibirse el objeto más deseado con el ánimo de preservar el vínculo que habían logrado construir entre ellos: se prohibieron gozar de las hembras del clan, de modo que, en adelante, serían sus compañeras de horda y se instauraría la prohibición del incesto, sostenida además bajo la figura del tótem que a su vez representaría la segunda prohibición: la prohibición del parricidio. Con esta hazaña criminal y el posterior establecimiento del pacto devenido por el sentimiento de culpa, afirma Freud (2012), tuvieron origen las organizaciones sociales, las limitaciones éticas y la religión.

Al crimen sigue el arrepentimiento, la deuda, y la introyección del padre como significante. Ahora el padre, padre simbólico, será quien detente la ley frente a las dos grandes prohibiciones de la humanidad: incesto y parricidio. Estas prohibiciones permitirán insistimos, regular las alianzas, los pactos, la vida en comunidad. (Flores, 2004, p. 26).

Ahora bien, aquello que llamamos *ley simbólica*, va más allá de la ley establecida por el derecho, y se refiere a la renuncia al goce individual a fin de privilegiar el lazo social, como lo pone de presente el mito freudiano. Es sobre la base de la ley simbólica desde donde se edifica toda la ley del derecho en la que se especifican las prohibiciones, así como sus transgresiones y sus respectivas sanciones. Entonces, de la prohibición del parricidio se derivó paulatinamente la interdicción de matar al compañero de horda.

En tanto así los hermanos se aseguran la vida unos a otros, están enunciando que ninguno de ellos puede ser tratado por otro como todos en común trataron al padre. Previenen que pueda repetirse el destino de este. A la prohibición, de raigambre religiosa, de matar al tótem se agrega la prohibición, de raigambre social, de matar al hermano. Pasará mucho tiempo hasta que ese mandamiento deje de regir con exclusividad para los miembros del linaje y adopte el sencillo texto: < <No matarás> >. (Freud, 2012).

Es por todo lo anterior que se ha planteado la imposibilidad de que una sociedad en el sentido estricto del concepto, presente un carácter anómico<sup>3</sup>, dado que el lazo social mismo se sostiene sobre la renuncia a la satisfacción pulsional, es decir, la ley simbólica se encuentra vinculada con la interdicción del objeto de goce. Si no existiera una ley que regule, se asistiría al predominio de la satisfacción individual en la que la agresividad estaría en el orden del día, impidiendo con ello el sostenimiento de las relaciones sociales y dando paso a la rivalidad especular.

En el texto de Freud que se viene comentando se

enuncia una estrecha relación entre el crimen perpetrado y el surgimiento del sentimiento de culpa por primera vez en la humanidad, que además tiene como correlato que dicho sentimiento en adelante empezará a operar como un medio para poner límites subjetivos a la trasgresión. Este asunto resulta crucial para establecer el puente entre la ley simbólica y la responsabilidad subjetiva, puesto que el sentimiento de culpa será tramitado a partir de asumir la responsabilidad, ya sea en términos jurídicos o subjetivos. Justamente, Lacan afirma que la relación entre la ley y el castigo no se produce al margen del sujeto, sino que es preciso que quien trasgrede la ley se vea implicado en dicha acción donde aquel cobra sentido. Afirma:

Toda sociedad (...) manifiesta la relación entre el crimen y la ley a través de castigos, cuya realización, sean cuales fueren sus modos, exige un asentimiento subjetivo. (...) de cualquier modo este asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo. (Lacan, 1950).

En esa medida, el asunto no se limita a la existencia de una ley y un castigo como resultado de su transgresión, sino que es preciso que el castigo tenga un sentido para aquel sobre quien recae, de lo contrario, no cumplirá su cometido. El castigo debe resolverse en la responsabilidad del sujeto en relación con su acto.

Esta aclaración de Lacan resulta precisa para poner en evidencia lo que concierne a lo subjetivo. Es del asentimiento desde donde se deriva la responsabilidad del sujeto en cuanto esta última no se encuentra exclusivamente asociada a la ley que determinará culpables e inocentes, sino que se devela el asunto en juego: que el sujeto asuma la responsabilidad de su acto. Entonces, la responsabilidad no es sólo frente a la afectación social que deriva del crimen, ni frente al incumplimiento del orden y de las limitaciones propuestas por la ley, sino que la responsabilidad es consigo mismo, con su acto. En cuanto se trata de un hecho que atraviesa lo singular, el asunto ahora no resulta tan sencillo. Precisamente la operación de lo psíquico muestra cómo el sujeto denominado inconsciente se encuentra alienado a la culpa a través del superyó, culpa que se instaura como resultado de la renuncia pulsional y que manifiesta cómo hay una lucha subjetiva entre las demandas de la pulsión y las demandas de la cultura.

El trabajo psicoanalítico ha mostrado que, en diversas oportunidades, aquel que lleva a cabo un acto delictivo busca activamente ser castigado como resultado del sentimiento de culpa derivado de la fechoría. Lacan (1950) recuerda el enunciado de Freud según el cual la voz del intelecto puede ser baja, pero que no se silencia hasta que no ha sido escuchada, asunto que puede ser extrapolado a la responsabilidad subjetiva por el acto: el hecho de no ser denunciado o atendido por la ley, no significa que el inconsciente se silencie o que el sujeto se sienta menos culpable. Dicho esto sería preciso aclarar que en la vida anímica de los sujetos nada puede ser generalizado, de modo que, como lo afirma Freud (1992) "...hay que excluir (...) a todos aquellos que cometen delitos sin sentimien-

tos de culpa, ya sea porque no han desarrollado inhibiciones morales o porque en la lucha contra la sociedad se creen justificados en sus actos. (p.339)

En ese orden de ideas, tanto el crimen como el delito deben ser pensados en el orden del acto y, por ende, de lo subjetivo. No hay acto que no sea del sujeto, lo que lo implica en lo más íntimo. Es por ello que la responsabilidad se presenta como una suerte de intersección entre el sujeto y la cultura, de modo que el acto del sujeto no solo lo implica a él, sino que es necesario también pensar la forma como esto concierne a lo social (Suzunaga, 2004). En esa medida, no es posible considerar una transgresión de la ley o un acontecimiento delictivo que no tenga implicaciones sobre el sujeto. Es por ello que se hace necesario establecer la diferencia entre el plano del derecho y el plano subjetivo. Para este último la transgresión no es sin consecuencias, y un gran número de casos registrados en el trabajo clínico permiten concluir que el desarrollo de un sentimiento de culpa como resultado de un acto delictivo excluido de castigo, tendrá como correlato que el sujeto, sin darse cuenta y por una fuerza que lo impulsa más allá de la razón, busque activamente un castigo que le retorne la tranquilidad perdida, esto es lo que Freud denominaba *pulsión de muerte* cuya manifestación es el *sentimiento de culpa*.

## Conclusiones

Los discursos que en cada época en particular son avalados ya sea por el indagar científico o por el saber que emerge en la vida cotidiana, terminan por afectar la percepción que construimos de los fenómenos que tienen lugar a nuestro alrededor. Como se ha expuesto, no ha sido otra cosa lo que ha pasado a propósito de la mirada sobre la infancia, que ha trasegado desde la idea del niño como adulto pequeño, hasta constituirse una imagen de éste en tanto que criatura tierna, bondadosa, angelical y necesitada del más dedicado cuidado. Esta mirada sobre la infancia como discurso avalado en la Modernidad, torna espinosa la discusión sobre las condiciones reales del niño, y difícilmente nos encontramos con una elaboración que no considere que la infancia representa la mejor parte de la humanidad. Con ello no se quieren soslayar las condiciones de vulnerabilidad que tienen lugar en esta etapa de la vida, puesto que son indiscutibles dada la prematuración biológica propia del ser humano, pero tampoco pretendemos que la propuesta de la Modernidad sobre la infancia obnuble nuestro juicio y nos impida mirarla desde una perspectiva crítica.

Justamente, uno de los discursos que ha quedado por fuera de la discusión sobre la infancia, y de manera general sobre lo humano, es la consideración de la tendencia a la destrucción propia de nuestra especie. Así queramos desentendernos de ella, "...la inclinación agresiva es una disposición pulsional autónoma, originaria, del ser humano." (Freud, 2012, p. 117), y no es otra cosa lo que nos muestra la guerra y la violencia presente desde los albores de la humanidad sin que haya tenido cómo cesar,

pese a los esfuerzos de la cultura. Distinto es que hayamos querido cerrar nuestros ojos ante ella y pretender que esa inclinación destructiva es un evento aislado. Si damos por hecho que la agresividad es originaria del ser humano, entonces no es difícil concluir que también está presente en los niños.

...a los niñitos no les gusta oír que se les mencione la inclinación innata del ser humano al < mal >, a la agresión, a la destrucción y, con ellas, también a la crueldad. Es que Dios los ha creado a imagen y semejanza de su propia perfección, y no se quiere admitir cuán difícil resulta conciliar la indiscutible existencia del mal... (Freud, 2012, p. 116).

Pero esta inclinación a la destrucción se encuentra con un muro de contención representado en las privaciones propuestas por la cultura, una de ellas, el logro de la instauración de la consciencia de culpa que al tiempo que operar como un límite moral, también se exterioriza como necesidad de castigo. Justamente, Freud otorga la categoría de gran logro cultural a la instauración del sentimiento de culpa.

Para cerrar, una idea que concierne directamente a la educación. Afirma Freud:

Que se oculte al joven el papel que la sexualidad cumplirá en su vida no es el único reproche que puede dirigirse a la educación de hoy. Yerra además, por no prepararlo para la agresión cuyo objeto está destinado a ser. Cuando lanza a los jóvenes en medio de la vida con una orientación psicológica tan incorrecta, la educación se comporta como si dotara a los miembros de una expedición al polo de ropas de verano y mapas de los lagos de Italia septentrional. Es evidente aquí que no se hace un buen uso de los reclamos éticos. La severidad de estos no sufriría gran daño si la educación dijera: < Así deberían ser los seres humanos para devenir dichosos y hacer dichosos a los demás; pero hay que tener en cuenta que no son así >. (2012, p. 130).

## BIBLIOGRAFÍA

- Ariès, P. (1973). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Editorial Taurus, 1987
- Eliacheff, C. *Del niño rey al niño víctima. Violencia familiar e institucional*. Buenos Aires: Nueva visión, 1997.
- Elias, N. (1982). *La soledad de los moribundos*. México: Fondo de cultura económica, 2009.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002.
- Flores Flores, L. "Los pálidos criminales y la culpa". En *Revista Tramas*, 2004, XXIII, México, 11-28.
- Freud, S. (1913 [1912-13]). "Tótem y tabú". En *Obras completas*, Buenos Aires: Amorrortu Editores, 2012, XIII, 1-164.
- Freud, S. (1916). "Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico". En *Obras completas*: Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1992, XIV, 313-339.

- Freud, S. (1905). "Tres ensayos de teoría sexual". En *Obras completas*, Buenos Aires: Amorrortu Editores, 2011, VII, 109-224.
- Freud, S. (1930 [1929]). "El malestar en la cultura". En *Obras completas*, Buenos Aires: Amorrortu Editores, 2012, XXI, 57-140.
- Guzmán Campos, G., FALS BORDA, O., y UMAÑA LUNA, E. *La violencia en Colombia*. Bogotá: Círculo de lectores, 1988.
- Lacan, J. (1950). "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología". Versión digital.
- Lacan, J. (1953-1954). *El seminario. Libro 1. Los escritos técnicos de Freud*. Editorial Paidós. Versión digital.
- Lacan, J. (1954-1955). *El seminario. Libro 2. El yo en la teoría de Freud y en la técnica psicoanalítica*. Editorial Paidós. Versión digital.
- Lacan, J. (1985 [1966]). "La ciencia y la verdad". En *Escritos 2*. México: Siglo XXI, 2009, 834-856.
- Lévi-Strauss, C. (1949). *Las estructuras elementales del parentesco*. Versión digital.
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>
- Ramírez Ortiz, M. *Aporías de la cultura contemporánea*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2000.
- Sampson, A. "Ética, moral y psicoanálisis". En *Revista colombiana de psicología*, 1998, No. 7, 81-93
- Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacia la protección integral y la justicia restaurativa. Ministerio de Justicia. Noviembre de 2015.
- Suzanaga, J. "La impunidad legislada o el retorno de lo imposible: el padre real". En *Desde el jardín de Freud*, 2004, No. 4. 136- 153.
- Valas, P. (1989). "¿Qué es un niño?". En *Niños en psicoanálisis*, Buenos Aires: Ediciones Manantial SRL, 1991, 9-15.

#### NOTAS

<sup>1</sup>Freud propone que la elección de objeto se efectúa en dos tiempos: en la infancia con una meta pulsional infantil, y en la pubertad se termina la configuración definitiva.

<sup>2</sup>Es bien conocido en Colombia que los sicarios, por paradójico que resulte, se encomiendan a algún santo, o a alguna virgen antes de ejecutar la acción.

<sup>3</sup>Según lo que hemos desarrollado, es una contradicción en los términos hacer referencia a una sociedad anómica.